

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO**  
**GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE**

**Legislatura Municipal**

**APARTADO 331709**  
**PONCE PR 00733-1709**

**ORDENANZA NÚMERO 12**  
**SERIE 2016-2017**

**PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITRIOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LA PRESTACIÓN DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y MATERIAL DESECHADO A LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, HOGAR SANTA MARTA PONCE, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA SANITARIO EN PVC EN EL CERRO BETANIA, CALLE 4 DE JULIO, DEL BARRIO SABANETAS DE PONCE; Y PARA OTROS FINES**

*Por*  
*LEY*  
*MUN*

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos”, otorga a los municipios un nivel de autonomía sumamente alto y los poderes y facultades necesarias para asumir una función fundamental en su desarrollo social y económico;

**POR CUANTO:** El inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos dispone que mediante Ordenanza aprobada al efecto, la Legislatura Municipal podrá eximir total o parcialmente el pago de arbitrios de construcción a: “Las instituciones cívicas o religiosas, que operen sin fines de lucro, estén dedicadas al desarrollo y bienestar de la ciudadanía en general, registradas como tales en el Departamento de Estado del Gobierno de Puerto Rico y que, al momento de solicitar la exención, estén operando como tales. Dichas instituciones deberán contar con una certificación federal, conforme a la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos. La Ordenanza Municipal que la Legislatura Municipal apruebe, conforme a este inciso, deberá ser aprobada por dos terceras partes (2/3) de los miembros que componen la Legislatura Municipal”;

**POR CUANTO:** La Sección Segunda de la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada, define a los arbitrios de construcción como aquella contribución impuesta que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad de construcción dentro de los límites territoriales del Municipio Autónomo de Ponce. La imposición de un arbitrio de construcción por el Municipio Autónomo de Ponce, constituirá un acto separado y distinto a cualesquiera contribuciones que imponga el Estado, por lo cual ambas acciones impositivas serán compatibles;

**POR CUANTO:** Hermanitas de los Ancianos Desamparados, Hogar Santa Marta Ponce, Inc. es, una entidad cívica y religiosa, sin fines de lucro, inscrita en el Departamento de Estado de Puerto Rico bajo el número 3318, que cuenta con la correspondiente certificación bajo la sección 501 (c) (3) del Código de Rentas Internas de los Estados Unidos, según surge de la Carta 5048 emitida el 7 de abril de 2016 por el Servicio de Rentas Internas del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América;

**POR CUANTO:** Hermanitas de los Ancianos Desamparados, Hogar Santa Marta Ponce, Inc. ha solicitado exención del pago de arbitrios en relación al proyecto de construcción de un sistema sanitario en PVC en sus facilidades. Dicho proyecto ha sido sometido para evaluación a la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce quien le asignó el número PCC 2016-0115 (12-0000396);

**POR CUANTO:** Tanto la entidad como el proyecto propuesto cumplen con los requisitos dispuestos en el inciso f(6) del Artículo 2.007 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citado;

**POR CUANTO:** La Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce y esta Legislatura reconocen la importante y encomiable labor social que realiza la entidad, y la importancia del proyecto de referencia a sus operaciones, lo cual redundará en un beneficio para la comunidad en general.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Se exime totalmente del pago de arbitrios de construcción a Hermanitas de los Ancianos Desamparados, Hogar Santa Marta Ponce, Inc. en relación al proyecto de construcción de un sistema sanitario en PVC en sus facilidades, ubicadas en el Cerro Betania, Calle 4 de julio final, del Barrio Sabanetas de Ponce, y que ha sido

asignado por la Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce con el número PCC 2016-0115 (12-0000396).

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se exime al proyecto referido en la Sección Primera de esta Ordenanza del requisito de prestación de fianza para garantizar la remoción de escombros y material desechado requerida por la Ordenanza Número 113, Serie 2004-2005, según enmendada.

**SECCIÓN TERCERA:** Las exenciones aquí provistas serán efectivas independientemente de que la actividad de construcción se ejecutada directamente por Hermanitas de los Ancianos Desamparados, Hogar Santa Marta Ponce, Inc. o por una entidad o persona contratada para realizar las labores de construcción en su beneficio.

**SECCIÓN CUARTA:** Copia de esta Ordenanza, será enviada a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Finanzas y Presupuestos y a la Oficina de Auditoría Interna del Municipio Autónomo de Ponce.


**SECCIÓN QUINTA:** Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 14 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.**

  
YASMIN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

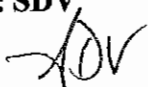
  
JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES  
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 18 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 21 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016.**

  
MARÍA E. MELÉNDEZ ALTIERI, BMD  
ALCALDESA

Revisado por: SDV

bqt



## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 12, Serie de 2016-2017*; PARA EXIMIR TOTALMENTE DEL PAGO DE ARBITROS DE CONSTRUCCIÓN Y DE LA PRESTACIÓN DE FIANZA PARA GARANTIZAR LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS Y MATERIAL DESECHADO A LAS HERMANITAS DE LOS ANCIANOS DESAMPARADOS, HOGAR SANTA MARTA PONCE, INC. EN RELACIÓN AL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UN SISTEMA SANITARIO EN PVC EN EL CERRO BETANIA, CALLE 4 DE JULIO, DEL BARRIO SABANETAS DE PONCE; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Sesión Ordinaria* celebrada el día, **lunes, 14 de noviembre de 2016**; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES

HON VÍCTOR SANTOS REYES CABEZA

HON LUIS MANUEL IRIZARRY PABÓN

HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN

HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ

HON HERIBERTO VEGA RIVERA

HON GADDIEL MORALES OLIVERA

HON LUCIA DE LOS ÁNGELES VELÁZQUEZ PAGÁN

HON LUIS ANTONIO YORDÁN FRAU

*\*Los Honorables Domingo Chardón Feliciano, Janice Vanessa Torres Torres y Giordano San Antonio Mendoza estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el **lunes, 14 de noviembre de 2016**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **viernes, 18 de noviembre de 2016**, y ésta lo firmó el día **lunes, 21 de noviembre de 2016**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 28 de noviembre de 2016**.

  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SELLO OFICIAL**